

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Distrito electoral de Cantalejo.

Lista nominal de los ciudadanos electores que se han presentado en la Junta electoral de este distrito á emitir sus votos para nombramientos de diputados á Cortes constituyentes, con expresion del pueblo de su residencia.

Aldeonsancho.

- Caso 1.º Don Blas Martin, don Miguel Diez, don Bruno Diez, don Esteban Benito, don Antonio Gregois.
Caso 2.º Don Francisco Ballestero.

Arevalillo.

- Caso 1.º Don Eusebio de Antonio, don German Contreras, don Nicasio Gonzalez.
Caso 2.º Don Felipe Blanco, don Antonio Andrés, don Mariano de Frutos, don Pantaleon Encinas.

Cabezuela.

- Caso 1.º Don Tomas Abad, don Roman Sacristan, don Anastasio Sacristan, don Antonio Herrero, don Juan Sanz, don Vitor Gomez, don Mateo Sanz, don Benito Herrero, don Roque Martin, don Tomas de Miguel, don Pablo de Miguel, don Agustin Sacristan, don Bonifacio de Miguel, don Dionisio Gomez, don Pedro de Miguel, don Pedro de Lucas.

Cantalejo.

- Caso 1.º Don Casiano Herrero, don Felix Bravo, don José Gil Virseda, don Nemesio de Santos, don Nicasio de Diego, don Manuel Matey, don Santiago Sanz Heras, don Valentin de Santos, don Laureano Heras, don Manuel Gomez, don Miguel de

- Diego, don Isidro de Lucas, don Francisco Virseda, don Isidro Sanz, don Hipólito de Santos, don Juan Lobo Baquerizo, don Juan Escorial Sanz, don Angel Virseda, don Faustino de Diego, don Ambrosio Matesanz, don Francisco Bravo, don Tiburcio Miranda, don Pedro Gomez y Gomez, don Juan Sanz Gil, don Felix Gomez, don Manuel Escorial, don Jacinto Heras, don Basilio Heras, don Lucio Rodriguez, don Florencio Sanz, don Marcelino Lobo Garcia, don Antonio Sanz Matesanz, don Felipe Gil, don Julian Moreno, don Gregorio Sanz Galvo, don Benito Sanz, don Francisco Lobo.

- Caso 2.º Don Tomas Escorial, don José Sanz, don Domingo Sanz Escorial, don Ramon Sanz, don Rafael Sanz, don Casimiro Sanz, don Evaristo Matilla, don Juan Escorial, don Valentin Matilla, don Cándido Sacristan, don Francisco Herrero, don Inocencio Santos, don Juan Heras, don Eugenio Escorial, don Matias Escorial, don Angel Llorente, don Matias Pascual, don Antonio Mardomingo, don Pedro Garcia.

Carrascal del Rio.

- Caso 1.º Don Alejandro Quintana, don Pedro Gomez, don José Pablo Peña, don Antonio de Pablo, don Santiago Gomez, don Benito Madroño, don Simon Pecharroman, don Manuel Martin, don Pedro Matesanz, don Julian Quintana, don Juan Gomez.
Caso 2.º Don Lorenzo Perez, don Santos Carrascal.

Fuenterrebollo.

- Caso 1.º Don Francisco Mañoz, don Santos Sacristan Benito, don Pedro Sacristan Enebral, don Lorenzo Baquerizo.

Matilla.

- Caso 1.º Don Santiago Matesanz.
Caso 2.º Don Anselmo Vicente, don Francisco Vicente.

Navalilla.

- Caso 1.º Don Ignacio Calvo, don Juan Martin.

Puebla de Pedraza y Rades.

- Caso 1.º Don Manuel Martin, don Rosendo de Miguel, don Ignacio Garcia.
Caso 2.º Don Antonio de Frutos, don Bernabé Garcia.

Rebollo.

- Caso 1.º Don Dionisio Barrio.
Caso 2.º Don Miguel de Arrivas Hernando, don Manuel Benito, don Alejo Barrio, don José Sacristan, don Narciso Iglesias, don Fernando Mozo, don Valentin Mozo.

San Pedro de Gaillos.

- Caso 1.º Don Rafael Llorente, don Manuel Bravo, don José Benito, don Pablo Bravo, don Santiago Velasco, don Juan Ca-

sado, don Vicente Moreno, don Juan Moreno, don Ricardo García, don Manuel Moreno, don Mateo Castro, don Juan Pascual, don Miguel García, don Pedro Delgado, don Esteban Sanz, don Antonio Bravo, don Jacinto Castro, don Manuel García, don Francisco Bravo, don Pedro de Frutos, don Raimundo Francisco, don Teodoro García, don Martín García, don Isidro de Frutos.

Caso 2.º Don Francisco Grimau.

Sebúcor y San Miguel de Neguera.

Caso 1.º Don Manuel Gil, don Pedro García, don Mariano de Santos Balle.

Caso 2.º Don Leoncio Gil.

Torrevalde San Pedro.

Caso 1.º Don Julian González.

Caso 2.º Don Santiago Alonso, y Barroso, don Manuel de Arribas menor, don Julian Hernando, don Valeriano Arribas, don Casimiro Alonso García, don Fernando Carmona.

Valdesimonte.

Caso 1.º Don Antonio Perez, don Antonio García, don José Pascual, don Antonio Pastor, don Frutos García, don Lucas Martín, don Francisco Sanz.

Caso 2.º Don Lucas San Juan.

Valleruela de Pedraza.

Caso 2.º Don Agustin Pascual.

Valleruela de Sepúlveda.

Caso 1.º Don Eugenio Benito, don Manuel Moreno.

En la Gaceta de Madrid del 30 de octubre de 1854, num. 667, se halla inserto lo siguiente:

Seccion quinta.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de las instancias de varios alumnos solicitando ser admitidos á examen de los estudios de latinidad y humanidades hechos en enseñanza doméstica, y que se les dispense la omision involuntaria en que han incurrido por no haberse matriculado previamente en un Instituto, se ha servido resolver, por medida general, que observándose rigorosamente las disposiciones de la Real orden de 28 de Setiembre de 1852, se estiendan los beneficios que en ella se conceden á todos los cursantes que justifiquen haber estudiado las materias referidas con fecha anterior al 1.º de Julio del corriente año, y que presenten sus solicitudes antes del 15 del mes de Noviembre inmediato.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar que se encargue á los Rectores que no resuelvan ni den curso á ninguna reclamacion de esta clase despues de pasado aquel término.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1854.—El Subsecretario, Joaquin Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad de...

En la del 1.º de noviembre, num. 669, se lee lo siguiente:

Seccion quinta.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia de Doña Francisca Osés, partera con título del antiguo protomedicato de Navarra, espedido en 4 de mayo de 1844, solicitando un nuevo diploma; y teniendo S. M. en consideracion que los benefi-

cios concedidos por la Real orden de 24 de Junio de 1847 á los sangradores que se hallaban en las mismas circunstancias, deben hacerse estensivos á las parteras, con las modificaciones que exigen los diferentes estudios que hacian unos y otras; oido el Real Consejo de Instruccion pública, y de conformidad con su dictámen, se ha servido disponer que se tengan por legítimos los títulos espeditos por el antiguo protomedicato de Navarra hasta el 10 de Junio de 1845, época en que se publicó en el Boletín oficial de Pamplona la Real orden de 17 de Mayo del mismo año, por la que se declararon nulos los títulos que se espidieran por dicho protomedicato desde aquella fecha; y en su consecuencia todas las parteras de Navarra que tuvieren título anterior al espresado 10 de Junio de 1845, podrán cambiarlo para ejercer su profesion por otro nuevo, sin mas gasto que la consignacion de 100 rs. hecha en cualquiera de las Universidades del reino por derechos de expedicion del nuevo diploma; y hallándose en este caso Doña Francisca Osés, la voluntad de S. M. es que se acceda á su solicitud en los términos referidos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1854.—José Alonso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Seccion quinta.—Circular.

Una de las disposiciones que el Gobierno piensa adoptar en beneficio de la juventud estudiosa, es la rebaja de los derechos de matrícula, hace tiempo reclamada por la opinion pública. Mas no pudiendo verificarse en el presente año sin considerable disminucion del presupuesto de ingresos en donde aquellos derechos figuran, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, que á pesar de que se satisfaga como hasta aqui el primer plazo, no se entienda que cuando llegue el segundo hayan de pagar los cursantes igual suma, sino la que resulte por la rebaja que el Gobierno trata de proponer en este particular en los presupuestos para el año próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1854.—Alonso.—Sr. Rector de la Universidad de...

Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) que los asuntos respectivos á este Ministerio se despachen con la mayor prontitud, se ha dignado mandar que en los puntos en que existen Interventores de los ramos de Fomento, se encarguen estos de los negociados de minas y montes que radican en los Gobiernos de provincia, considerándose al efecto como individuos de aquellas dependencias, sin perjuicio de los demas encargos que les estan cometidos por Real decreto é instruccion de 21 y 23 de diciembre últimos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para los efectos correspondientes. Segovia 5 de Noviembre de 1854.—Ceferino AVECILLA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Hallándose vacante la plaza de fontanero mayor, arquitecto y director de obras de esta Ilre. Corporacion, dotada con el sueldo anual de 8000 rs., sin otros emolumentos, se anun-

cia al público por medio del presente para que los aspirantes presenten en la secretaría de esta Corporacion el título de arquitecto expedido por la Academia de San Fernando, con los demás documentos necesarios al efecto; teniendo entendido que para su provision está señalado el dia 19 de Diciembre próximo venidero. Segovia 29 de Octubre de 1854. — José Saenz de Tejada. — Casimiro Leonor, srio.

Vigilancia.

Habiéndose fugado del presidio del canal de Isabel II, Nemesio Recio la Hera (a) Canchan, á quien se sigue causa por dicha fuga en el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna; prevengo á todos los Alcaldes, dependientes de mi autoridad, y fuerza de la guardia civil, que en cualquiera parte donde fuese hallado lo remitan con toda seguridad á mi disposicion. Segovia 3 de noviembre de 1854. — *Cesferino Avezilla.*

Señas del prófugo.

Hijo de Justo y de Alfonsa, natural de Santa Cruz de Retamar, partido de Escalona, provincia de Toledo, edad 22 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo y ojos castaños, barba naciente, nariz y cara regular, color bu eno.

Vigilancia.

En el pueblo de Martin Muñoz de las Posadas, adonde estaba de paso el regimiento de carabineros del Rey, de caballeria, ha huído un caballo de la cuadra donde estaba alojado, cuyas señas se espresan á continuacion, el cual pertenece á un soldado de dicho regimiento. En su virtud se anuncia en este periódico oficial, á fin de que todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia practiquen todas las diligencias necesarias para buscar dicha caballeria, y en caso de ser habida ponerla á disposicion del coronel del precitado regimiento. Segovia 3 de noviembre de 1854. — *Cesferino Avezilla.*

Señas.

Abotonado, capon, negro, peceño, medio careto, lunar entre los hollares, bebe con los dos, armiñado del izquierdo, 4 años, 7 cuartas, 4 dedos, sin hierro.

Vigilancia.

En el Juzgado de primera instancia de Olmedo se instruye causa criminal contra Alejandro Rebollo y consortes, vecinos de la villa de Ataquimes, por haber dejado fugar de la cárcel de la misma á Domingo Perez, Francisco Martin y Gabriel Perez, siendo falsos los nombres de los dos primeros, pues en realidad se llaman Julian Manrique y Gerónimo Camaron, cuya fuga la hicieron en la noche del 8 de Octubre último, cuando eran conducidos los dos á disposicion del Juez de primera instancia de la Mota del Marques, y el otro á la del Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense. En su virtud hago saber á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia redoblen por cuantos medios estén á sus alcances la vigilancia, procediendo á la busca y captura de los citados fugados, y en caso de ser habidos, los remitan con toda seguridad á mi disposicion. Segovia 3 de Noviembre de 1854. — *Cesferino Avezilla.*

Señas de los fugados.

Domingo Perez y Francisco Martinez, ó sean Julian Manrique y Gerónimo Camaron, son como de 20 á 25 años, estatura como de 5 pies y 2 pulgadas, el color de uno es moreno, con bigote negro; el otro sin pelo de barba y bien parecido, ambos con pantalon y capa de paño de Bernardos, sombreros calañeses y calzados con borceguies.

Gabriel Perez y Perez, no existen mas señas que iba maltratado de ropas y descalzo, llevando unas alpargatas debajo del brazo, muy malas, sombrero blanco con alas anchas, su color bastante moreno, cerrado de barba y bastante alto.

Vigilancia.

En el Juzgado de primera instancia de Olmedo se sigue causa criminal por la muerte violenta, que en la noche del 29 de setiembre último sufrió Raimundo Gonzalez, y como se encargue por dicho Juzgado la captura y remision al mismo de Leonardo Arnaiz y Benito Fernandez, tenderos ambulantes, lo hago saber así á todos los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, para que redoblen la vigilancia, y si en cualquiera parte fueren hallados dichos individuos procedan á su captura y remision con toda seguridad á este Gobierno de provincia. — Segovia 2 de noviembre de 1854. — *Cesferino Avezilla.*

Vigilancia.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

En la noche del 17 de octubre para amanecer el 18 ha sido asaltada la casa del párroco del lugar de Arroyo, D. Victoriano Barrigon, por tres hombres desconocidos, habiéndole robado y á su ama Juana Redoya, los efectos y dinero que á continuacion se espresan, así como las señas de dichos tres hombres, en cuyo Juzgado de primera instancia de Valladolid se sigue causa criminal contra estos: en su virtud encargo y prevengo á todos los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á buscar por cuantos medios estén á sus alcances, á los individuos cuyas señas se manifiestan, y en caso de ser habidos los capturen y remitan con toda seguridad á mi disposicion, para yo hacerlo á la del precitado Juzgado. — Segovia 2 de noviembre de 1854. — *Cesferino Avezilla.*

Señas de los ladrones.

Uno de corta estatura, como de 30 años, con bigote, vestia pantalon y chaqueta de paño pardo, sombrero boleado viejo; otro bastante alto, como de 32 años, con bigote, vestia pantalon y chaqueta al parecer parda, y sombrero de la misma clase que el anterior; y el otro era su estatura mucho mas alta, vestia pantalon bastante oscuro, una elastica de algodón, botas muy lustrosas, y á la cabeza un gorro de los que llaman pasamontañas.

Efectos robados.

Una coronilla de plata sobre dorada, como de peso de una libra, guarnecido su círculo de piedras verdes, pertenecientes á la parte superior del viril de la parroquia; una capa de paño de Villoslada, color pasa, con forros de pana negra y tapa en el cuello de lo mismo; tres mudas compuestas de camisa y calzoncillo de lienzo en buen uso, sin marca; medio pernil de tocino, pesa seis libras; dos tablas de manteles de hilo, la una grande en buen uso, y la otra mas pequeña alemanisca, sin hacer el dobladillo; tres pañuelos de seda de la India, uno color dorado con flores estampadas, y fleco del mismo color; otro negro sin fleco, y otro fondo azul con flores blancas y dobladillo á los cuatro extremos. Y finalmente como 7000 reales en onzas de oro, monedas de á 100 rs. y 80, duros españoles, medios duros, napoleones, pesetas y medias.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria de la villa de Coca; su dotacion consiste en 1400 rs., pagados por los fondos de propios, 40 fanegas de trigo y casa; los que aspiren á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la secretaría de esta Comision superior, francas de porte, en el término de un mes, á contar desde esta fecha, justificando las calidades siguientes:

- 1.^a La edad por lo menos de 21 años, con la fe de bautismo.
- 2.^a El título, certificacion ó documentos que tengan para ejercer el magisterio.
- 3.^a Certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su

domicilio, haciendo constar su buena conducta política, moral y religiosa, y que no han sido presos, procesados criminalmente, ni sufrido penas infamatorias ó afflictivas. Segovia 2 de noviembre de 1854. = El Presidente, *Cesferino Avecilla*. = Luis Bolibar, Secretario.

Alcaldía de Fuentemilanos.

En dicho pueblo se ha encontrado extraviado un pollino sin saber quien sea su dueño; el cual se halla á disposición del Alcalde del mismo; lo que se hace saber en este periódico oficial, á fin de que la persona que tenga derecho á reclamarle se entienda con el citado Alcalde, previos los requisitos y formalidades que acrediten ser el legítimo dueño de la caballería. = El Alcalde, Mateo de Miguel Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EMPRESA ESPAÑOLA

á cargo de los Señores *Buendía y compañía*, contratistas en esta corte, de *vestuarios, armamentos y equipos para la Milicia Nacional del Reino.*

Inútil tarea sería por cierto detenernos á encomiar las ventajas que ofrece esta empresa, pues son ya harto conocidas de los muchos favorecedores que ha tenido desde que en julio último se mandó organizar de nuevo la Milicia ciudadana. Cuantos se han dirigido á nosotros con pedidos, han quedado completamente satisfechos de la exactitud, precisión, puntualidad y economía en lo que se les ha remesado, ceñido siempre á los modelos aprobados, y todo construido con el gusto y elegancia que en la corte es sabido se trabaja. En relacion nuestra casa con las principales fábricas y talleres del reino y extranjero en lo concerniente á las necesidades de la Milicia de todas armas, nos es dable ofrecer las mayores ventajas en este ramo. Por consiguiente la Empresa Española se compromete á surtir á la Milicia de cualquier punto de España de los objetos que marca el adjunto catálogo, siendo de su cuenta la construcción de las piezas con mas ó menos lujo, según se le pidan, pero siempre arreglado á modelo, así como el empaque y remision adonde se le designe. Hé aquí el catálogo:

Objetos para la infantería.

- Chacós completos y juegos de piezas para armarlos.
- Plumeros y galletas con números.
- Quepis ó gorras de cuartel.
- Cinturon de charol negro con chapa, cartuchera y vaina de bayoneta.
- Tahalís para sables y portafusiles, tambien de charol negro.
- Sables con hojas toledanas de diferentes clases y empuñaduras.
- Charreteras de estambre para milicianos, de oro ó plata para oficiales, y caponas para jefes.
- Golas para los dos últimos, y cinturones de seda para los sables.
- Cruces y escudos de distincion.
- Cajas de guerra, cornetas y demás instrumentos de banda ó música militar.
- Botonaduras de todas clases; y remitiendo medidas, se construyen tambien levitas, pantalones y botines.

Objetos para los milicianos de caballería.

- Chascás completos, y juegos de adornos sueltos para los mismos.
- Llorones ó desmayos de plumas para idem.
- Quepis con escudos de lanzas.
- Caponas ú hombreras de metal blanco, con sus correspondientes escudos.
- Charreteras de lo mismo ó de plata para oficiales.

- Cartucheras ó bandoleras de gala y para camino.
- Látigo ó sorrareras de seda ó de plata.
- Escudos de lanzas, bordados y de metal.
- Cinturones de charol negro para sables.
- Sables con hoja de Toledo y vaina de acero.
- Espuelas y espolines.
- Guantes de ante y de Gamuza.
- Lanzas, banderolas y porta-regaton.
- Trompetas ó clarines, con el correspondiente juego de cordones.
- Botonaduras.
- Capotes de reglamento.
- Casaquillas y pantalones por medida.

Para la artillería de plaza y montada.

- Chacós y juegos de adornos para el mismo.
- Plumeros y desmayos.
- Quepis con escudos.
- Escudos de cañones y bordados de metal.
- Forrageras de seda ó de oro.
- Cartucheras ó bandoleras.
- Botonaduras.
- Charreteras y palas.
- Sables y machetes.
- Cinturones para uno y otro.
- Espuelas y espolines.
- Capotes para los de artillería rodada.
- Fornituras para la de a pie.

Para el caballo.

- Sillas con estribos, cañoneras, almohadillas, baticola, pretal con escudo, y media gamarra.
- Correas de capa y grupa, cincha maestra y sifué.
- Caparazones de piel negra, guarnecidos de paño.
- Maletines de grupa, con los correspondientes escudos de lanzas ó cañones.
- Tanto lo relacionado, como lo que pudiera adoptarse en lo sucesivo, estará dispuesto inmediatamente del pedido.
- La experiencia, que es la mejor recomendacion de estas empresas, no solo ha manifestado ya la utilidad de la nuestra, sino que continuará demostrándolo con hechos en la misma forma que hasta aquí, pues las respetables casas que en ella toman parte son la mayor garantía del resultado.
- Tambien tomaremos á nuestro cargo representar ante la Inspeccion general de la Milicia á los cuerpos de la misma que tengan pendiente ó hayan de incoar gestion ó reclamacion alguna de las concernientes á las diversas armas é institutos que dependen de la referida Inspeccion.
- Los pedidos, direccion de la correspondencia, franca, y demás necesario, serán á los señores *Buendía y compañía*, calle de la Escalinata, núm. 25, Madrid.

CONFERENCIAS

entre el alcalde, el secretario y un joven de una aldea, sobre los juicios de conciliacion de menor cuantía y berrales, en lo civil y en lo criminal, por un abogado del Ilustre colégio de los de la corte.

Esta obra, cuyo mérito y utilidad pública, y especialmente para los individuos de Ayuntamiento y personas que se ocupan en negocios forenses, ha sido muy recomendada por la prensa de Madrid, y fue anunciada tambien con la estension oportuna en el número 134 (14 de Noviembre último) de este *Boletín*.

Se vende en Segovia, librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

La persona que tuviere noticia del paradero de un buche de un año de edad, pelo negro, esquilada la raya, bociblanco, pequeño, que se extravió hace ya ocho dias; dará razon á Prudencio Yagüe, vecino de Carbonero el Mayor, quien le gratificará competentemente.